



Tepic, Nayarit, abril 15 quince de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y dentro del contexto del recurso de revisión 36/2008, el día treinta y uno de marzo del año en curso, un escrito firmado por el Arq. Pedro Castellanos Rentería, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, por virtud del cual informa anexa el pago hecho por la sanción impuesta, equivalente a 50 días de salario mínimo, de igual forma anexa copia simple de la certificación de inexistencia de la información solicitada.

Además se tiene por recibido el día tres de abril del año en curso un escrito que suscribe el Lic. Roy Rubio Salazar, Contralor Municipal, por virtud del cual anexa copia del recibo consistente en la multa impuesta al Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tepic.

Por último, se tiene por recibido el día trece de abril del año en curso, un escrito que suscribe el Arq. Pedro Castellanos Rentería, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, por virtud del cual anexa copia certificada de la certificación de inexistencia de la información solicitada.

Ante tal situación, y bajo la presunción de que la autoridad se conduce con verdad, aunado al principio de que nadie esta obligado a lo imposible; se sobresee el presente recurso de revisión por quedar sin materia. Se dejan a salvo los derechos de los recurrentes Ismael González Parra y María Guadalupe Ibarra Douglas para que los haga valer ante las instancias que considere prudentes.

El fundamento del presente acuerdo reside en artículo 71 numeral segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese a la entidad pública responsable mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, mayo 22 veintidós de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 36/2008 y con ello que en acuerdo de fecha abril 15 quince de 2009 dos mil nueve, emitido por éste Instituto, se sobreseyó el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, propiamente a contrario sensu, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.